

Sr.

REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EL VIAJEROSA S.A.

Ciudad.-

De nuestras consideraciones:

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE Y PESANTES ARIZAGA JUAN PATRICIO, por medio de la presente ponemos a su conocimiento la cesión y transferencia de 1 acción ordinaria y nominativa de un dólar (\$1). La acción se transfiere de la siguiente forma:

<u>ACCIONISTA CEDENTE</u>	<u>Títulos</u> <u>Accionarios</u>	<u>Acción</u>	<u>CESIONARIO</u>
MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE C.C. 0910893171	No. 01	01	PESANTES ARIZAGA JUAN PATRICIO C.C. 0904053196

Tanto el cedente como el cesionario somos de nacionalidad ecuatoriana.

Atentamente,


MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE
CC. 0910893171


PESANTES ARIZAGA JUAN PATRICIO
CC. 0904053196


SUSANA MARGARITA ZAMBRANO
CC. 0906344726

REPÚBLICA DEL ECUADOR DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN			
CÉDULA DE CIUDADANÍA		No. 091089317-1	
APellidos y Nombres MANRIQUE OSORIO			
ARMANDO JOSÉ		FORMA DEL CÉDULARO	
LUGAR DE NACIMIENTO GUAYAS		FORMA DEL CÉDULARO	
GUAYAQUIL		FORMA DEL CÉDULARO	
CARGO CONCEPCION/		FORMA DEL CÉDULARO	
FECHA DE NACIMIENTO 1966-03-08		FORMA DEL CÉDULARO	
NACIONALIDAD ECUATORIANA		FORMA DEL CÉDULARO	
SEXO M		FORMA DEL CÉDULARO	
ESTADO CIVIL CASADO		FORMA DEL CÉDULARO	
ORCES CENTENO		FORMA DEL CÉDULARO	
MARIA DANIELA		FORMA DEL CÉDULARO	





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



INSCRIPCIÓN DE MATRIMONIO REGISTRO ORIGINAL

Número de Registro: M - 390 - 000095 - 34

En ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia ROCAFUERTE, el día de hoy, 17 DE JULIO DE 2010, el que suscribe, Jefe de Registro Civil, extiende la presente acta de matrimonio de:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONTRAYENTE: ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO, nacido en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 8 DE MARZO DE 1966 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0910893171 domiciliado en URB. LA ESTELA MZ. 14 V. 9, de estado civil DIVORCIADO hijo de ARMANDO MANRIQUE y TULA OSORIO.

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA CONTRAYENTE: MARIA DANIELA ORCES CENTENO, nacida en ECUADOR, provincia de GUAYAS, cantón GUAYAQUIL, parroquia PEDRO CARBO /CONCEPCION el 12 DE JULIO DE 1985 de nacionalidad ECUATORIANA de profesión ESTUDIANTE con cédula/pasaporte No. 0919707992 domiciliada en URB. PLAZA REAL, de estado civil SOLTERA hija de HOMERO ORCES y ROGELIA CENTENO.

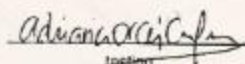
OBSERVACIONES

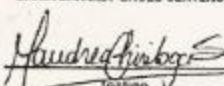
CONTRAYENTES DECLARAN NO TENER HIJOS. CONTRAYENTES PRESENTAN CAPITULACIONES MATRIMONIALES DEL DR. HUMBERTO MOYA FLORES DE LA NOTARIA TRIGESIMA OCTAVA GUAYAQUIL.


Firma del delegado
VANESSA PÉREZ

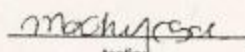

Firma de la contrayente
MARIA DANIELA ORCES CENTENO


Firma del contrayente
ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO

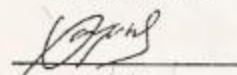

testigo
ADRIANA MARIA ORCES CENTENO


testigo
MARIA ANDREA CHIRIBOGA SAENZ

testigo
MARIA ANDREA RODITI


testigo
MARIA CECILIA YCAZA MOGGIA


testigo
SAMIRA MARIELA EMEN VERA


testigo
XAVIER ENRIQUE MANRIQUE OSORIO

Lugar y Fecha de Matrimonio:
GUAYAQUIL, 17 DE JULIO DE 2010



FUERA SEDE



Impreso por: WUÑOZ, GUAYAQUIL, 15 DE JULIO DE 2010



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



ESPECIE VALORADA

USD. 5.00

CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO JOSE MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 16 de Junio del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Público Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **COMPROBANTE DE TRANSACCION: BANCO DEL PACIFICO - REF. 6130310: VALOR \$ 1,50.- 2010-07-26- Guayaquil, 05 de Agosto del 2010.-**

REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION
DIRECCION PROVINCIAL DEL GUAYAS

Maria Isabel Eguez Santana
ECONOMISTA
JEFE DE ARCHIVO

RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES: Celebradas, entre los cónyuges: **ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, con fecha: 04 de Octubre del 2010, ante el Dr. **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil.- **Comprobante de Transacción: Banco del Pacifico - REF. 3818410- VALOR \$ 1,00.- 2010-12-15.- Guayaquil, 10 de febrero del 2011.-**

Dr. Juan Rodríguez Palacios
Jefe de Archivo Judicial

Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0997

Del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Tipo: ☐ Dato ☐ Dato ☐ Dato

CERTIFICO

Que es fiel copia que se confiere de acuerdo al Art. 9 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico ☐ Electrónico ☐

DIRECCION NACIONAL ☐
DIRECCION PROVINCIAL ☐
ESTADIA CANTONAL ☐
ESTADIA DE AREA ☐

Don Juan Rodríguez Palacios
DELEGADO DE LA DIRECCION GENERAL DE
REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

☐ COPIA INTEGRAL DE NACIMIENTO, MATRIMONIO O DEFUNCION

☐ CERTIFICADO BIOMETRICO

000001066230

CÓDIGO 1

000041



No. 002/2010 ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE CELEBRAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO; Y,
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.---
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
Provincia del Guayas, República del Ecuador, el
día dieciséis de Junio del año dos mil diez, ante
mí Doctor HUMBERTO MOYA FLORES, Notario
Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a
la celebración de la presente escritura los
señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO; quien
declara ser de estado civil divorciado, mayor de
edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión
ejecutivo y domiciliado en esta ciudad de
Guayaquil; y, MARIA DANIELA ORCES CENTENO,
quien declara ser de estado civil soltera, mayor
de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de
profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad
de Guayaquil; capaces para contratar a quienes
conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme
exhibido sus documentos de identidad; y,
procediendo con amplia libertad y bien instruido
de la naturaleza y resultado de esta Escritura
Pública de Capitulaciones Matrimoniales, para
su otorgamiento me presentaron la Minuta del
tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En





el Registro de Escrituras Publicas a su cargo, sírvase incorporar una de CAPITULACIONES MATRIMONIALES, que se determinan según las declaraciones y estipulaciones que se contienen en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA**

PRIMERA.- OTORGANTES.- Otorgan esta escritura los SR. ARMANDO MANRIQUE OSORIO, y la SRA. MARIA DANIELA ORCES CENTENO, a quienes se los denominara LOS OTORGANTES.-

CLAUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES.- Los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO y MARIA DANIELA ORCES CENTENO, declaran de común y mutuo acuerdo su solicitud de contraer matrimonio el mismo que se sujetará en los términos de las capitulaciones matrimoniales que a continuación se manifiestan al tenor de lo dispuesto en el Artículo 152 del Código Civil.

CLAUSULA TERCERA: CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con los antecedentes expuestos, los otorgantes, manifiestan: **1.-** Que no se aportan deudas de ninguna naturaleza al matrimonio quedándose por separado las deudas que existan actualmente **2.-** Que no aportan bienes propios al matrimonio, que permanecerán en el patrimonio de cada uno de ellos de manera separada los bienes muebles e inmuebles que constan registrados con sus respectivos nombres a esta fecha. **3.-** Lo anterior con la excepción de

000043



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

los bienes que se encuentren a nombre de la compañía ECUAFUNCION S.A. entre los cuales estará el solar 152 de la Urbanización Ribera del Batán, el mismo que se encuentra en proceso de negociación con una promesa de venta suscrito entre el señor Armando Manrique y la compañía TALUM S.A.; En virtud de que los comparecientes son accionistas de la empresa ECUAFUNCION S.A.; Dichos bienes que se encuentren dentro del patrimonio de la compañía indicada si formarán parte del haber de la sociedad conyugal en virtud de que los comparecientes son socios con anterioridad a la presente fecha. 4.- Que no ingresan a la sociedad conyugal ningún tipo de bienes manifestándose que en lo futuro, a partir del matrimonio se mantendrán individualizados todos aquellos bienes que pudiesen ser adquiridos o recibidos por donación o herencia por lo que estos bienes tampoco entrarán a la sociedad conyugal, declarando finalmente que los bienes muebles o inmuebles que se adquieran dentro del matrimonio permanecerán en el patrimonio individual de cada cónyuge, cuando estos manifiesten que son adquiridos con dinero propio. 5.- Los comparecientes en virtud de las capitulaciones matrimoniales y las declaraciones de separación de bienes descritas y acordadas en



esta escritura, no requerirán de autorización, firma o consentimiento conjunto para adquirir deudas u obligaciones de ninguna naturaleza, ni bancaria ni comercial. **CLAUSULA CUARTA:**

ACEPTACIÓN.- Los otorgantes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura por así convenir a sus mutuos intereses. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la completa perfección y validez de este instrumento. Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.- Colegio de Abogados del Guayas.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Léida esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ARMANDO MANRIQUE OSORIO

Ced. No. 091089317-1

Cert. Vot. 181-0061

[illegible]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 2009

142-0506
 NÚMERO

0919707992
 CÉDULA

ORCAS CENENO MARIA DANIELA

DANYAS
 PRECIEDO
 TARQUI
 PANUCO

DISTRITO
 CANTON
 PARISH
 ZONA

SISTEMA DE CUENTA

000047

ECUATORIANA***** E332913285

DIVORCIADO ESTUDIANTE

ARMANDO MANRIQUE

TULA OSORIO

GUAYAGUIL 07/07/2018

1502256



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANÍA

MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE

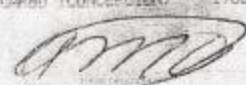
GUAYAS/GUAYAGUIL/CARBO /CONCEPCION/

08 MARZO 1966

013-H 0263 01455 H

GUAYAS / GUAYAGUIL

CARBO /CONCEPCION/ 1966



REPÚBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

181-0061 0910893171

NUMERO CEDULA

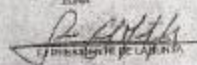
MANRIQUE OSORIO ARMANDO JOSE

GUAYAS GUAYAGUIL

PROVINCIA CANTON

CARGO/CONCEPCION ZONA

PARROQUIA



000049



H. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES
MATRIMONIALES QUE CELEBRAN LOS SEÑORES ARMANDO MANRIQUE
OSORIO; Y, DANIELA MARIA ORCES CENTENO.

MARIA DANIELA ORCES CENTENO

Ced. No. 091970799-2

Cert. Vot. 142-0506-



EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES

SE OTORGO ANTE **MI** Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A **MI** CARGO, EN **FE**
DE ELLO CONFIERO ESTE **DECIMO**
TESTIMONIO EN **CINCO** FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL, 16 DE DICIEMBRE DEL 2011

DR HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO





DI. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

No. 046/2010 ESCRITURA DE
RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA
DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES
QUE OTORGAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y
MARIA DANIELA ORCES CENTENO.—
CUANTIA: INDETERMINADA.—

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día cuatro de octubre del año dos mil diez, ante mí Doctor **HUMBERTO MOYA FLORES**, Notario Trigésimo Octavo de este Cantón, comparecen a la celebración de la presente Escritura Pública, los señores **ARMANDO MANRIQUE OSORIO**, quien declara ser de estado civil casado, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; y **MARIA DANIELA ORCES CENTENO**, quien declara ser de estado civil casada, mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, de profesión ejecutiva y domiciliada en esta ciudad de Guayaquil; capaces para contratar a quienes conozco de lo que doy fe; en virtud de haberme exhibido sus documentos de identidad, y, procediendo con amplia libertad y bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta Escritura Pública de Rectificación de la escritura de Capituciones Matrimoniales, para su





otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el

Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sirvase incorporar una por la cual conste una Rectificación de la escritura de Capitulaciones Matrimoniales, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**

INTERVINIENTES.- Comparecen a la celebración de la presente escritura, los señores ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES CENTENO a quienes en adelante se los podrán denominar simplemente como LOS OTORGANTES.

CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Los otorgantes suscribieron una escritura de Capitulaciones Matrimoniales, el dieciséis de junio del dos mil diez, ante el Notario Trigésimo Octavo del cantón Guayaquil, Dr. Humberto Moya Flores.

CLAUSULA TERCERA: RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE CAPITULACIONES MATRIMONIALES.- Con los antecedentes

expuestos los otorgantes, declaran libre y voluntariamente bajo la gravedad y solemnidad del juramento que rectifican la escritura de capitulaciones matrimoniales que se menciona en la cláusula que antecede, en la parte del literal 3) de la cláusula tercera: capitulaciones matrimoniales; que por un error involuntario dice:

3.- Lo anterior con la excepción de los bienes que

2


 REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14-JUNIO-2004


142-0506
 NUMERO
0919707992
 CERRILLA

ORCES CENTENO MARIA DANIELA

GUAYAS
 PROVINCIA
 TARDEN
 PARROQUIA

GUAYAS
 CANTON
 TARDEN
 TARDEN


 FIRMADO POR EL VOTANTE



Dr. HUMBERTO NOYA FLORES
NOTARIO

se encuentren a nombre de la compañía ECUAFUNCION S.A. entre los cuales estará el solar CIENTO CINCUENTA Y DOS de la Urbanización Riberas del Batán, el mismo que se encuentra en proceso de negociación con una promesa de venta suscrito entre el señor Armando Manrique y la compañía TALUM S.A.; En virtud de que los comparecientes son accionistas de la empresa ECUAFUNCION S.A.; Dichos bienes que se encuentren dentro del patrimonio de la compañía indicada si formarán parte del haber de la sociedad conyugal en virtud de que los comparecientes son socios con anterioridad a la presente fecha. **Cuando en realidad debió decir:**

Departamento DOS-DOS de la Segunda Planta Alta, del Edificio Exedra del Condominio Plaza Lago, del Proyecto Lago del Batán, y DOS estacionamientos ubicados en la planta baja identificados con los números SIETE Y OCHO.

CLAUSULA CUARTA: ACEPTACIÓN.- Los otorgantes declaran que aceptan el contenido de todas y cada una de las cláusulas establecidas en la presente escritura por así convenir a sus mutuos intereses. Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo que ocasionen la perfecta y plena validez de la presente Escritura Pública.- Abogado Adolfo Cagua Chamaidan.- Registro Número.- Seis mil seiscientos once.-



Guayaquil.- Hasta aquí la Minuta.- Es copia, la misma que se eleva a Escritura pública, se agregan documentos de Ley.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz, a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-

ARMANDO MANRIQUE OSORIO

Ced. U. No. 0910893171

Cert. Vot. 131-0061

MARIA DANIELA ORCES CENTENO

Ced. U. No. 091970799-2

Cert. Vot. 142-0506

EL NOTARIO

DR. HUMBERTO MOYA FLORES



Dr. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO

SE OTORGO ANTE MI Y CONSTA DEBIDAMENTE
REGISTRADA EN EL ARCHIVO A MI CARGO EN FE
DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO
TESTIMONIO EN NUEVE FOJAS UTILES QUE
SELLO, RUBRICO Y FIRMO.

GUAYAQUIL 05 DE OCTUBRE DEL 2010

DR. HUMBERTO MOYA FLORES
NOTARIO



RAZON:

DOCTOR HUMBERTO MOYA FLORES, NOTARIO TRIGESIMO
OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL, CERTIFICA QUE: EN
CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y
CINCO DE LA LEY NOTARIAL, HE TOMADO NOTA DE LA ESCRITURA
PUBLICA DE RECTIFICACIÓN DE LA ESCRITURA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES
CENTENO, CELEBRADA ANTE EL NOTARIO 38 DEL CANTON
GUAYAQUIL, EL 04 DE OCTUBRE DEL 2010, QUE ANTECEDE, AL
MARGEN DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE
CAPITULACIONES MATRIMONIALES QUE OTORGAN LOS SEÑORES
ARMANDO MANRIQUE OSORIO Y MARIA DANIELA ORCES
CENTENO, LA MISMA QUE FUE OTORGADA EN ESTA NOTARIA EL 16
DE JUNIO DEL 2.010.

GUAYAQUIL, OCTUBRE 05 DEL 2.010

EL NOTARIO
DR. HUMBERTO MOYA FLORES

